







PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA LA OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE GEMELO DIGITAL EUROVÍA DEL GUADALQUIVIR-GUADALTWIN.

**AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA** 











## **ÍNDICE**

## I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

- 01.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
- 02.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 03.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.
- 04.- PRECIO DEL CONTRATO.
- 05.- EXISTENCIA DEL CRÉDITO.
- 06.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 07.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 08.- APTITUD PARA CONTRATAR.

# II.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 09.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- 10.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- 10.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
- 10.2. -Forma de presentación de las proposiciones.
  - 10.2.1.- Archivo electrónico nº 1. Título: Documentación Administrativa.
  - 10.2.2.- Archivo electrónico nº 2. Título: Proposición Técnica.
  - 10.2.3.- Archivo electrónico nº 3. Título: Proposición económica.
- 11.- INFORMACIÓN FACILITADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA A LOS POSIBLES LICITADORES.
- 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
  - 12.1.- Recepción de Documentación.
  - 12.2.- Apertura de proposiciones.
- 13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.
- 14.- FALTA DE ATENCIÓN DEL REQUIERIMIENTO O NO CUMPLIMENTACIÓN ADECUADA.
- 15.- RESOLUCIÓN DE LA LICTACIÓN.
- 16.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 17.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

# III.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 19.- INICIO DE LOS TRABAJOS.
- 20.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 21.- INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 22.- ABONOS AL CONTRATISTA.
- 23.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 24.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
- 25.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.







FIRMANTE(1): RAFAEL CARMONA RUIZ | FECHA: 06/06/2025 14:05









- 26.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES.
- 27.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.
- 28.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.
- 29.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.
- 30.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.
- 31.- CESIÓN DEL CONTRATO.
- 32.- SUBCONTRATACIÓN.
- 33.- RIESGO Y VENTURA.
- 34.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.
- 35.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA.
- 36.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 37.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
- 38.- REALIZACIÓN Y ENTREGA.
- 39.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
- 40.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.
- 41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 42.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 43.- REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS.

ANEXO Nº 1 Cuadro resumen.

ANEXO Nº 2 Modelo aval/seguro caución.

ANEXO  $N^{\circ}$  3 instrucciones relativas a la cumplimentación de la declaración responsable consistente en el documento europeo Único de contratación (DEUC).

ANEXO Nº 4 Modelo proposición económica.

ANEXO Nº 5 Documentación técnica.

ANEXO Nº 6 Criterios de valoración de las propuestas.

ANEXO № 7 Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).















#### I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

# 01.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego está sometido a lo previsto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores (en lo sucesivo, RDL 3/2020), al presente Pliego de Cláusulas y demás disposiciones que resulten de aplicación.

En lo no previsto en la normativa anterior, y de conformidad con las remisiones expresamente contenidas en el presente Pliego, a las fases de licitación y adjudicación del contrato les serán de aplicación los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en los sucesivo, LCSP). Conforme lo preceptuado en el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción del presente contrato se regirán por normas de derecho privado.

Los actos que se dicten en el presente procedimiento podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el RDL 3/2020.

# 02.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la "OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE GEMELO DIGITAL EUROVÍA DEL GUADALQUIVIR-GUADALTWIN", definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

En el Anexo nº1 se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

# 03.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego, que incluye 7 anexos, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas tienen carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los antedichos documentos contractuales prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y del adjudicatario.

# 04.- PRECIO DEL CONTRATO.

**04.1.**-El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el Órgano de Contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada, según el presupuesto base y máximo de licitación y la distribución de anualidades que figuran en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº1.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del Contrato (IVA Incluido), sino también todos los gastos que deban realizarse para el















cumplimiento de la prestación, incluido el coste de las licencias, y demás tributos que sean de aplicación.

**04.2.-** El Precio del presente Contrato no será revisable.

**04.3.-** Se hace constar que los conceptos en que se divide el presupuesto/precio del contrato objeto de licitación son (IVA no incluido):

PARTIDAS	IMPORTE MÁXIMO (IVA no incl.)
a) Primera etapa. Implantación y puesta	120.000,00€
en marcha del servicio.	
b) Segunda etapa: Gestión del proyecto	380.000,00€
c) Tercera etapa: Entrega del servicio,	
justificación y apoyo hasta su	50.000,00€
conclusión	
d) Partida alzada a justificar para	77.000,00€
actividades de comunicación	
Total Presupuesto máximo	627.000,00€ (IVA no incl.)

Se detalla que el precio que se abone por la Autoridad Portuaria de Sevilla será el importe de los trabajos realmente realizados.

A las partidas a), b), c) y al 10% de la partida d), se le aplicará la baja ofertada que se deduzca del importe ofertado por el adjudicatario en su proposición económica.

En relación con la partida "d) Partida alzada a justificar para actividades de comunicación", se detalla que el 70.000,00.-€ estarán disponibles en su totalidad y al 10% (7.000,00.-€), aplicará la baja ofertada por el contratista. La realización de los trabajos que se ejecuten con cargo a la partida alzada, serán a petición de la APS y el adjudicatario presentará una oferta en la que hará constar el importe, el personal que adscribirá a la realización de estos, y el plazo de realización. Esta oferta deberá ser aprobada previamente por la Jefa de Comunicación de la APS.

**04.4-** El adjudicatario deberá considerar que los costes de viajes y desplazamientos, así como las dietas de viaje que realice su equipo para la realización de los trabajos serán por cuenta del adjudicatario, incluido en el precio del contrato. Así mismo, el licitador deberá contemplar en su oferta todos los gastos ocasionados en la organización de las mesas de trabajo, reuniones, etc. que se organicen con objeto de los trabajos incluidos en el contrato.















# 05.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Autoridad Portuaria de Sevilla del contrato a que se refiere el presente Pliego.

## 06.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

**06.1-** El plazo máximo de ejecución será desde la fecha de formalización del contrato hasta 31/12/2028, coincidiendo el plazo máximo de ejecución con la fecha prevista de finalización del proyecto Guadaltwin, que se extiende hasta 31/12/2028.

Dicho plazo podrá ser ampliado hasta la fecha que la Autoridad de Gestión determine, en caso de ampliación del actual Periodo de Programación de Fondos FEDER 2021-2027, manteniéndose los mismos términos y condiciones del contrato inicial, y sin que ello implique alteración del precio ni genere derecho a reclamaciones por parte de la empresa adjudicataria por incremento de costes indirectos u otros conceptos.

En su caso, dicha ampliación del plazo de ejecución será notificada al contratista por la Autoridad Portuaria de Sevilla.

Asimismo, se señala que el contratista se compromete a dar apoyo a la Autoridad Portuaria de Sevilla hasta las últimas verificaciones que pueda requerir el MCIU u otras autoridades de gestión durante el plazo de justificación de la subvención concedida.

- **06.2.-** El contrato mantendrá las características inalterables durante el período de duración de este, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente LCSP.
- **06.3.-** En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 del RDL 3/2020.

## 07.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, el área encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Dirección de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

El responsable de la ejecución del contrato será el Director de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

# 08.- APTITUD PARA CONTRATAR.

**08.1.-** Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su















solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

- **08.2.-** En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del RDL 3/2020. Responsabilidad solidaria de sus miembros.
- **08.3.-** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- **08.4.-** Respecto de las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.
- **08.5.-** Prohibiciones de contratar. No podrán contratar con la Autoridad Portuaria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 LCSP.
- 08.6.- Condiciones especiales de compatibilidad. El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior.















## II.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

## 09.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- **09.1.-** El Contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación.
- 09.2.- No se admitirán variantes.

# 10.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

## 10.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto a la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en la plataforma de contratación del estado y, exclusivamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>), que permite la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por cada licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros de la Mesa de Contratación.

Para la preparación y presentación electrónica de las proposiciones se estará a lo indicado en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda</a>). En la citada guía se documenta cómo el licitador debe presentar y enviar la documentación y los archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que se produzca durante la preparación y envío de las proposiciones es la siguiente: <a href="mailto:licitacionE@minhafp.es">licitacionE@minhafp.es</a>

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La validación de que la oferta está presentada en el plazo máximo establecido se determinará en función de la fecha y hora de presentación de la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y el licitador adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación de la oferta, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron incidencias técnicas en la Plataforma, en cuyo caso la oferta podrá ser aceptada. La oferta será excluida en cualquier otro supuesto.

Los problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Contratación del Sector Público no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.















Si por parte del organismo o del servicio de asistencia de la Plataforma de Contratación del Sector Público se apreciara que la misma, o alguno de los componentes técnicos relacionados, ha tenido problemas técnicos que hayan impedido la presentación de las ofertas, el Órgano de Contratación deberá indicarlo y ampliar el plazo de recepción de propuestas.

# 10.2.- Forma de presentación de proposiciones.

Los licitadores presentarán tres archivos electrónicos, por los mismos o sus representantes.

Las empresas extranjeras presentarán todos sus documentos traducidos, de forma oficial, al castellano.

Los archivos electrónicos incluirán la documentación que a continuación se indica:

#### 10.2.1.- Archivo electrónico nº 1. Título: Documentación Administrativa.

Deberá contener los siguientes documentos, debidamente relacionados en un índice y separados unos de otros:

- **a)** Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:
- 1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- 3.- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- 4.- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP al haber optado el órgano de contratación por realizar las notificaciones a través de la misma.
- 5.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.















La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 LCSP.

b) Se aportará el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional. Anexo nº 2.

La garantía provisional podrá constituirse:

- En metálico, en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El ingreso podrá realizarse en:
  - o CaixaBank: N.º IBAN ES39 2100 2104 1202 0025 9324.
  - o Unicaja: N.º IBAN ES26 2103 0722 8300 3005 2939.
  - o Banco Sabadell: N.º IBAN ES08 0081 5094 8500 0140 5845.
- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Según modelo Anexo nº 2.
- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Según modelo Anexo nº 2.

c) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP.

- **d)** Además de la declaración responsable señalada, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.















**f)** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, constitución de garantía provisional y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Se incluyen, como Anexo nº 3 a este Pliego, instrucciones relativas a su cumplimentación de la Declaración responsable consistente en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). El formulario DEUC será el único documento que la empresa licitadora debe aportar en relación con los requisitos previos de capacidad y solvencia. No se admitirá documento distinto a dicho formulario en esta fase del procedimiento.

## 10.2.2.- Archivo electrónico nº 2. Título: Proposición Técnica.

La documentación contenida en este archivo electrónico deberá ir precedida por un índice en el que constará el contenido del mismo enumerado. El contenido se ajustará a lo señalado en el Anexo nº 5 del presente Pliego.

El contenido de la oferta técnica se ajustará a lo señalado en el <u>Anexo nº5</u> del presente Pliego.

En lo que se refiere a la proposición técnica, se valorarán los siguientes aspectos:

Índice obligatorio mínimo:

# V1) Concepción global de los trabajos a desarrollar y solución técnica propuesta (Máximo 30 puntos).

Se valorará el plan de trabajo, organización global del servicio y modelo de relación con la APS y resto de interesados en el proyecto, así como la metodología detallada, la descripción de las actividades a desarrollar, grado de detalle, precisión del programa de trabajo, adecuación a los hitos y fases previstas, calidad y viabilidad de la solución propuesta y su contribución para alcanzar la consecución de los objetivos establecidos en el pliego.

Para ello se tendrán en consideración el grado de detalle y descripción de la misma (incluido la utilización de diagramas y gráficos explicativos si fuese necesario); así como la forma de dar cobertura a los requisitos generales, funcionales, y técnicos indicados en cada uno de los apartados del PPTP.

# V2) Equipo técnico propuesto y organigrama funcional (Máximo 55 puntos).

- V.2.1. Claridad y coherencia en la asignación de tareas y modelo de relación con la APS. (10 puntos)
- V.2.2. Especificaciones del organigrama funcional del equipo de trabajo multidisciplinar, planificación y distribución de tareas e interrelación de los miembros del equipo propuesto. Se debe especificar el número de horas concretas que como mínimo cada uno de los integrantes del equipo dedicarán a los trabajos correspondientes (Máximo 20 puntos)
- V.2.3. Cualificación, experiencia y adecuación a los trabajos a desarrollar por los perfiles propuestos para el equipo de trabajo. El equipo de trabajo se compondrá, como mínimo, por las personas















indicadas en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, no resultando objeto de valoración los requisitos mínimos exigidos como solvencia en la cláusula 13.3.2 b) 2.- del PCAP. En el caso del Delegado del Consultor, experto en Compra Pública y experto en Gemelo Digital, Se valorará la cualificación y experiencia adicional a la exigida como requisito de solvencia. Se valorará la cualificación y experiencia de los perfiles propuestos para la figura de Consultor Experto y otros perfiles complementarios. Se valorará la adecuación del equipo en su conjunto a los trabajos a desarrollar. Se deberá indicar referencias suficientes en cuanto a la titulación y experiencias concretas de cada uno de sus componentes. (Máximo 25 puntos.)

V3) Compromisos adicionales (Máximo 15 puntos): Se valorarán en este apartado los compromisos de alcance y actividades adicionales que supongan un incremento o valor añadido al servicio prestado y no estén incluidos en el Pliego. Aquí se incluyen, a título de ejemplo, número de reuniones adicionales de seguimiento y coordinación, plan de entrega y medidas de gestión documental de los trabajos, así como cualquier otro compromiso de calidad que considere el licitador que suponen una mejora del servicio.

El contenido de cada apartado se ajustará a lo señalado en el Anexo nº 5 del presente Pliego.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre será causa de exclusión de la licitación.

## 10.2.3.- Archivo electrónico nº 3. Título: Proposición Económica.

# Contenido:

Proposición Económica, formulada con arreglo al modelo del **Anexo nº 4** del presente Pliego, debidamente firmada y fechada (la proposición debe ser firmada). En el caso de las uniones temporales de empresas, la proposición económica deberá firmarse por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Será causa de exclusión de la licitación la falta de firma o firmas en la proposición económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que está formulada o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida mediante resolución motivada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose e inadmitiéndose la misma en caso contrario. Si la unión temporal de empresas















ya estuviera constituida legalmente con anterioridad a la licitación de los trabajos, cuyo contrato es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para ello.

# 11.- INFORMACIÓN FACILITADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA A LOS POSIBLES LICITADORES.

A partir del día siguiente al del anuncio de licitación, los posibles licitadores podrán examinar en las oficinas del Puerto de Sevilla, sitas en la Avda. Moliní nº 6 de esta Ciudad, este Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, estando igualmente disponible en la plataforma de contratación del estado (perfil contratante).

Las consultas sobre la referida documentación deberán formularse, por escrito, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con una antelación mínima de diez (10) días naturales al último del plazo señalado para recibir proposiciones.

La Autoridad Portuaria tendrá a disposición de los licitadores en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Sevilla, la relación de consultas contestadas, como mínimo con seis (6) días naturales de antelación a la última fecha de presentación de proposiciones.

#### 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

# 12.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la responsable de contratación de la Autoridad Portuaria de Sevilla expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

# 12.2. – Apertura de Proposiciones.

**12.2.1.**- La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

La celebración de las sesiones a través del Sistema de Licitación Electrónica de la Plataforma se puede realizar mediante reunión física o sin necesidad de presencia física de todos los miembros.

**12.2.2.**- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria de Sevilla procederá, en acto público, a la apertura del archivo electrónico nº 1 realizando el trámite de calificación de los documentos incluidos en los archivos electrónicos y rechazándose, en su caso, todas aquellas ofertas en las que esté incompleta la citada documentación o cuando esta no















reúna las condiciones requeridas de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y el defecto u omisión no se considere subsanable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.2 de la LCSP.

La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres (3) días hábiles, si el defecto u omisión se considerare subsanable.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en el Pliego y que no sean subsanadas en el plazo concedido, no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

- **12.2.3.-** Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones técnicas (archivo electrónico nº 2) la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada.
- **12.2.4.** Una vez adoptado el acuerdo del párrafo anterior, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, se reunirá la Mesa de Contratación, procediéndose del modo siguiente:
  - Se notificará públicamente el acuerdo adoptado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su exclusión.
  - Se abrirán los archivos electrónicos nº 2 que contengan las proposiciones técnicas de las ofertas admitidas, dándose lectura de viva voz a la relación de documentación obrante en los archivos electrónicos nº 2.

Se levantará acta de la sesión, dándose traslado de toda la documentación presentada en los archivos electrónicos nº 2 a una Comisión Técnica al objeto de que se emita en el plazo máximo de 10 días informe al respecto. La Comisión Técnica estará constituida por: el Director de la Autoridad Portuaria de Sevilla, la Jefa de División de Proyectos Europeos de la Autoridad Portuaria de Sevilla y la Directora General de Serviport Andalucía, M.P., S.A. El Presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla podrá designar asesores técnicos que podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones de dicha Comisión.

**12.2.5.-** La Comisión Técnica elevará informe a la Mesa de Contratación sobre la documentación contenida en el archivo electrónico nº 2 en el plazo máximo de diez (10) días. En dicho informe se tendrán en cuenta únicamente aquellas ofertas admitidas previamente.

Para ello, la Mesa de Contratación o la Comisión Técnica podrán solicitar al licitador/es, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta técnica. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar, también por escrito, las precisiones que se le soliciten, así como las justificaciones que estime oportunas.

En este sentido y para la calificación de las ofertas serán tenidos en cuenta los criterios de adjudicación que se desarrollan en el Anexo nº 6 del presente Pliego.















**12.2.6.**- Una vez recibido el informe de la Comisión Técnica y en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, se reunirá la Mesa de Contratación, procediéndose del modo siguiente:

- Se notificará el informe de la Comisión Técnica.
- Se abrirán los archivos electrónicos nº 3 que contengan las proposiciones económicas de las ofertas admitidas, dándose lectura de los mismos de viva voz.

La Mesa de Contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad. Si no existiera empresa incursa en presunción de anormalidad, por la Mesa de Contratación, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones, formulando propuesta a fin de que el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria decida lo que estime procedente. El desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 66.11 del RDL 3/2020.

**12.2.7.-** Se detalla que se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyo porcentaje de baja sea superior en cinco (5) puntos porcentuales a la media de los porcentajes de baja ofertados por los licitadores admitidos.

Si existieran empresas incursas en presunción de anormalidad, se procederá a requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de tres (3) días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo de nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En cuanto a las justificaciones y las consecuencias del examen de las mismas en lo relativo al rechazo o aceptación de las ofertas se aplicará lo previsto en el artículo 69 del RDL 3/2020.

La Mesa de Contratación solicitará el asesoramiento técnico de la Comisión Técnica.

A la vista de todo lo actuado, la Mesa de Contratación elaborará el correspondiente informe sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad, procederá al análisis y ponderación de las proposiciones finalmente admitidas, clasificando por orden decreciente y formulará la correspondiente propuesta a fin de que el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Sevilla decida lo que estime procedente. El desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 66.11 del RDL 3/2020.

12.2.8.- Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles presente la documentación justificativa (1) de las circunstancias a las que se refiere el artículo 57 del RD 3/2020, tanto del licitador como de aquellas empresas a cuyas capacidades se recurra; (2) de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP por remisión y (3) de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones















de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

# 13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

En particular, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable que a continuación se relaciona. Dicha documentación deberá ser presentada a través del Registro Electrónico de esta Autoridad Portuaria de Sevilla (https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do):

# 13.1.- Capacidad de obrar.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como en Número de Identificación Fiscal (NIF).
- b) Si se trata de empresario individual, estos acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se aportará la documentación acreditativa de estar en disposición de tales autorizaciones o habilitaciones empresariales o profesionales.
- d) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente Documento firmado digitalmente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- f) Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo















- 3 LCSP por remisión, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- g) Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 13.2.- Poderes.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra o representen a una persona jurídica, deberán acompañar las escrituras o la documentación acreditativa de las facultades del representante, junto con copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los representantes.

# 13.3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- **13.3.1.** En relación con lo previsto en el artículo 70 LCSP, se hace constar que el Pliego de Prescripciones Técnicas de los trabajos a ejecutar ha sido elaborado por el Área de Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Sevilla.
- **13.3.2.** Los licitadores y adjudicatario deberán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:
- a) Solvencia económica y financiera. Se deberá aportar la totalidad de la siguiente documentación:
- 1.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles que tenga un importe igual o superior a doscientos treinta mil euros (230.000,00.-€).

# Se acreditará:

- o Por los licitadores: mediante la declaración responsable, incluida en el sobre número 1 "Documentación administrativa".
- o Por el adjudicatario: mediante la presentación de
- ☑ Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. En el caso de empresarios no inscritos en el Registro Mercantil, mediante la presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente aprobados. En el caso de empresarios obligados a someter sus cuentas a auditoría, deberá acompañarse copia de dicho informe.
- b) Solvencia técnica o profesional. Se deberá aportar la totalidad de la siguiente documentación:

Para la solvencia técnica o profesional del licitador se atenderá a sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad según las directrices proporcionadas en el art. 90 de la LCSP.















La acreditación de la solvencia técnica y profesional se acreditará por todos y cada uno de los medios siguientes, con los valores mínimos que igualmente se establecen seguidamente para cada uno de ellos.

1.- Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza (asistencia técnica en proyectos de digitalización) que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a doscientos treinta mil euros (230.000,00.-€), IVA no incl.

# Se acreditará:

- o Por los licitadores: mediante la declaración responsable a que se refiere la incluida en el sobre número 1 "Documentación administrativa".
- o Por el adjudicatario: mediante la presentación de
- ☑ Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.
- ☑ Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- 2.- Relación de medios humanos adscritos a la ejecución de los trabajos. Los licitadores deberán definir la estructura y dedicación del equipo mínimo propuesto y justificar la complementariedad entre perfiles, explicando cómo se cubren todas las áreas funcionales del proyecto: interoperabilidad, datos, navegación, IA, sensórica, sostenibilidad, comunicación. En todo caso, el equipo de trabajo deberá estar integrado por:
  - El Delegado del Consultor. Responsable de la gestión global del servicio. Deberá gestionar el servicio; riesgos, desviaciones, convocar las reuniones de seguimiento y generar los informes que correspondan. Será el interlocutor principal con la APS. Este deberá tener una experiencia mínima de 10 años en la dirección de contratos de desarrollo tecnológico.
  - Un experto en compra pública: Necesario una experiencia mínima de 5 años en gestión administrativa y justificación de proyectos de compra pública innovadora.
  - Experto en Gemelo Digital: Necesario una experiencia mínima de 5 años en proyectos de desarrollo de Gemelo Digital.

Se acreditará:















- o Por los licitadores: mediante la declaración responsable a que se refiere la incluida en el sobre número 1 "Documentación administrativa".
- o Por el adjudicatario: mediante la presentación de documentación acreditativa y certificado de empresa que detalle la experiencia requerida.

## 13.3.3.- Concreción de las condiciones de solvencia.

o Exigencia de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales suficientes.

Se exige: Sí. Se deberá aportar:

 a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales. En dicho compromiso, los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.

# Se acreditará:

- o Por los licitadores: mediante la declaración responsable a que se refiere la incluida en el sobre número 1 "Documentación administrativa".
- o Por el adjudicatario: mediante la presentación de declaración responsable firmada en la que se exprese el compromiso exigido.

# 13.3.4.- Habilitación empresarial.

Procede: La que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso.

# 13.3.5.- Normas de garantía de calidad.

Procede: Sí.

Se deberá disponer de las siguientes acreditaciones:

Acreditación de contar con un sistema certificado ISO 9001, o sistema implantado equivalente, que cuente en el alcance las actividades a desarrollar en el presente contrato.

# Se acreditará:

- o Por los licitadores: mediante la declaración responsable incluida en el sobre número 1 "requisitos previos".
- o Por el adjudicatario: mediante la presentación de la documentación acreditativa indicada.















# 13.3.6.- Normas de gestión medioambiental.

Procede: sí.

Se deberá disponer de las siguientes acreditaciones:

Acreditación de contar con un sistema certificado ISO 14001, reglamento EMAS o sistema implantado equivalente, que cuente en el alcance de las actividades a desarrollar en el presente contrato.

Se acreditará:

- o Por los licitadores: mediante la declaración responsable a que se refiere la incluida en el sobre número 1 "Documentación administrativa".
- o Por el adjudicatario: mediante la presentación de la documentación acreditativa indicada.

13.3.7.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional anteriormente referida en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el presente Pliego. A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

## 13.3.8.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- a) Obligaciones tributarias. Se deberá aportar:
  - i. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez















- formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- iii. Además, el propuesto adjudicatario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria o de derecho público con la Autoridad Portuaria de Sevilla. La Autoridad Portuaria de Sevilla, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en sus archivos el cumplimiento de dicha obligación.
- b) Obligaciones con la Seguridad Social. Se deberá aportar:
  - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

## 13.3.9.- Garantía definitiva.

Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido). En el supuesto de que el adjudicatario sea una UTE, deberá garantizar a todos sus miembros de forma solidaria.

La garantía definitiva podrá constituirse:

- En metálico, en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El ingreso podrá realizarse en:
  - o CaixaBank: N.º IBAN ES39 2100 2104 1202 0025 9324.
  - o Unicaja: N.º IBAN ES26 2103 0722 8300 3005 2939.
  - Banco Sabadell: N.º IBAN ES08 0081 5094 8500 0140 5845.
- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Según modelo Anexo nº 2.
- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Según modelo Anexo nº 2.

En caso de que la garantía definitiva se haya constituido mediante aval o seguro de caución y el documento acreditativo del mismo esté firmando manualmente, deberá aportarse el original en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Sevilla (Avda. de Molini nº 6).















## 13.3.10.- Seguros exigidos.

Certificados acreditativos de la constitución de los seguros exigidos para el ejercicio de la actividad.

Se le exige, además, a la adjudicataria, que acredite que ha contratado algún seguro de responsabilidad civil que cubra hasta un importe de 300.000,00.-€ por siniestro.

# 13.3.11.- Designación de delegado o responsable del contrato por el contratista.

Documento en el que se identifique por el contratista a un delegado o gestor del contrato que actuará como interlocutor del contratista ante la APS durante la ejecución del contrato.

**13.3.12.-** Se deberá aportar, asimismo, declaración de ausencia de conflicto de interés (modelo Anexo nº 7) relativa al contratista y subcontratista/s, en su caso.

# 13.3.13.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará ante la Autoridad Portuaria, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional o clasificación y demás circunstancia inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

# 13.3.13.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 36 del RDL 3/2020, deberán presentar además, la siguiente documentación:

i) El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.















ii) La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación indicada en los apartados anteriores sobre capacidad de obrar, poderes, habilitación empresarial, solvencia, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social e inscripción en el Registro de Licitadores.

# 14.- FALTA DE ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NO CUMPLIMENTACIÓN ADECUADA.

Si el licitador propuesto como adjudicatario presenta la documentación indicada en la cláusula anterior en el plazo señalado pero la misma adolece de defectos subsanables, el órgano de contratación otorgará un plazo de tres (3) días hábiles de subsanación.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo o en el caso de que no haya atendido el requerimiento de presentación de documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En ese supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 15.- RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.

- **15.1.-** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.
- **15.2.** La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 3 del artículo 69 del RDL 3/2020.
- **15.3.-** De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y con el contenido previsto en el artículo 151 LCSP y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

# 16.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la















formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta el límite del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

# 17.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo máximo de 10 días desde la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar:

## 17.1.- Abono de los anuncios.

Deberá presentar ante la Autoridad Portuaria de Sevilla la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación, y el de adjudicación, en Diario Oficial, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El importe máximo de dichos gastos de publicación se indica en el Anexo nº 1.

# 17.2.- Escritura de formalización de la Unión de Empresarios.

Para el caso de que el mismo hubiera sido adjudicado a una Unión de Empresarios que se constituyan temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

# 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**18.1.**- El Órgano de Contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en el plazo máximo de cinco (5) días trascurridos quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si por causa imputable al adjudicatario no tuviera lugar la formalización del contrato en el plazo señalado en la regla anterior, el órgano de contratación podrá optar entre otorgarle un nuevo plazo o resolver el contrato con pérdida de la fianza.

**18.2.-** Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo. En este caso, el contratista está obligado a















aportar una copia simple de la escritura pública de formalización del contrato a la Autoridad Portuaria de Sevilla.

**18.3.**- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula relativa a la propuesta de adjudicación, resultando de aplicación los plazos antes indicados sobre la formalización.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Autoridad Portuaria, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- 18.4.- No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.
- **18.5.-** Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Prescripciones Técnicas, supervisados y aprobados por la Autoridad Portuaria de Sevilla, que revistan carácter contractual.

# III.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

## 19.- INICIO DE LOS TRABAJOS.

El inicio de los trabajos se realizará a la fecha de firma del contrato.

# 20.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos se realizarán de acuerdo con el presente Pliego de Cláusulas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta del licitador, y la normativa técnica vigente, presentándolos en los plazos establecidos.

# 21.- INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Autoridad Portuaria de Sevilla, a través del Director de los Trabajos, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de los trabajos contratados.















#### 22.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resulte de la adjudicación, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Autoridad Portuaria.

El abono del precio del contrato correspondiente a los trabajos se realizará de la siguiente forma:

- a) Trabajos que se ejecuten durante la fase de implantación y puesta en marcha del servicio "Primera etapa", relativo a los trabajos definidos en el apartado 3.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas: (Presupuesto máximo 120.000,00.-€)
  - Se abonará el 50% del precio del contrato correspondiente a la "Primera etapa" a la celebración de la reunión de lanzamiento.
  - Se abonará el 50% del precio del contrato correspondiente a la "Primera etapa" una vez aprobado el informe final de los trabajos realizados en esta etapa.
- b) Trabajos que se ejecuten durante la fase de desarrollo y prestación regular del servicio "Segunda etapa", relativo a los trabajos definidos en el apartado 3.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas: (Presupuesto máximo 380.000,00.-€).
  - Se realizarán pagos trimestrales conforme al grado de avance del proyecto general de conformidad con la programación definida en el Manual de Gestión de Proyectos. Se realizará el primer pago al finalizar el primer trimestre desde la finalización de la primera etapa.
- c) Trabajos que se ejecuten durante la fase de entrega del servicio, justificación y apoyo conclusión "Tercera etapa", relativo a los trabajos definidos en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas: (Presupuesto maáximo 50.000,00.-€).
  - Se abonará el 50% del precio del contrato correspondiente a la "Tercera etapa" a la entrega de la documentación final del proyecto recogida en el aparatado 3.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - Se abonará el 50% del precio del contrato correspondiente a la "Tercera etapa" tras la validación del servicio por el MCIU y finalización de auditoría del proyecto.

Se detalla que los trabajos ejecutados con cargo a la partida d) "Partida alzada a justificar para actividades de comunicación" descritos en la cláusula 3.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas, son de obligada subcontratación, y se abonarán los importes de los servicios realmente realizados por terceros y ello comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la prestación de los mismos.















La partida del presupuesto de comunicación y difusión del proyecto, tendrá subcontratación mínima a terceros de 70.000.-€ que tendrá que estar perfectamente identificada y diferenciada en cada una de las facturas. En el presupuesto de esta segunda etapa se ha incluido un porcentaje del 10% del presupuesto máximo (máx. 7.000,00.-€) como retribución directa del adjudicatario por su gestión y tareas a realizar en dichos conceptos, al que se le aplicará la baja ofertada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 198.4 LCSP por remisión, la Autoridad Portuaria tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de ejecución de los trabajos. Las facturas deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la plataforma FACE, debidamente cumplimentadas por el Contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP por remisión, la Autoridad Portuaria deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato ejecutado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecución.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Autoridad Portuaria haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

En caso de que resulte procedente la emisión de certificaciones para el abono de los trabajos efectuados, estas se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.















Las facturas deberán remitirse, exclusivamente, a través de la plataforma FACE https://face.gob.es/es. Las facturas presentadas por cualquier otra vía distinta a FACE serán rechazadas.

Los datos para generar las facturas son los siguientes:

- Órgano Gestor: EA0001319 Autoridad Portuaria de Sevilla.
- Unidad Tramitadora: EA0001319 Autoridad Portuaria de Sevilla.
- Oficina Contable: EA0001319 Autoridad Portuaria de Sevilla.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, e incluir la cuenta bancaria en la que realizar el pago y la referencia del expediente de la Autoridad Portuaria de Sevilla en el campo "Referencia expediente" de la Plataforma FACE (imprescindible que se incluya exclusivamente en ese campo).

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 32ª LCSP, se identifican los siguientes órganos: - El órgano con competencias en materia de contabilidad pública en la Autoridad Portuaria de Sevilla es su Presidente según lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Sevilla es su Presidente. La destinataria de las facturas que se expidan será la Autoridad Portuaria de Sevilla, en su condición de adquirente de las obras objeto de contratación.

# 23.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No resulta de aplicación revisión de precios.

# 24.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Autoridad Portuaria.

Son de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.















No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## 25.-OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Autoridad Portuaria, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Autoridad Portuaria, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Autoridad Portuaria deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

El contratista queda obligado a garantizar que en la ejecución del contrato se cumplen con las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP, a tal efecto el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes durante la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la















ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la APS del cumplimiento de aquellos requisitos.

El personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados dependerá exclusivamente del contratista, no existiendo entre este personal y la APS ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la ejecución de los trabajos, informando en todo momento a la APS.

Cualquier sustitución del personal técnico o administrativo adscrito a la ejecución del contrato deberá ser aceptada, expresamente por escrito, por la APS previa presentación, si así se exige, del currículum de la persona o personas de nueva designación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.

Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales del contratista, éste deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutualidad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la APS: canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la APS de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.















- b) Prever a su cargo la necesaria asistencia técnica para el desarrollo del contrato, con la capacidad suficiente como para atender las necesidades propias de los distintos trabajos y especialidades.
- c) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las Órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la ejecución.
- d) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- e) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con lo APS, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.
- f) Informar a la APS acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrita a la ejecución del contrato.

La APS podrá exigir al contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio del responsable del contrato así lo requieran.

La APS podrá solicitar del titular de la gestión la apertura del correspondiente expediente disciplinario de aquel de sus empleados que haya mostrado negligencia reiterada, siempre de conformidad con la legislación laboral y social vigentes y, en especial, con los Convenios que sean de aplicación al caso.

# 26.-OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES.

El contratista queda obligado a garantizar que en la ejecución del contrato se cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, las disposiciones de derecho internacional medioambiental que vinculen al Estado y, en particular, las establecidas en el Anexo V LCSP. A tal efecto, el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes durante la ejecución del contrato.

La empresa ofertante debe contar con un sistema de gestión ambiental certificado de acuerdo con la norma ISO 14001, reglamento EMAS, o equivalente.

## 27.-OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de las obligaciones previstas en la citada norma.















#### 28.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario de los servicios se compromete a cumplir los requisitos de seguridad y continuidad aplicables al objeto del contrato especificados a:

- La legislación vigente en general y, en particular, cuando se traten datos de carácter personal, el Reglamento de seguridad del Real Decreto 994/1999 de la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal (LOPD).
- Las normas ISO/IEC/UNE 17799 de mejores prácticas de seguridad de la información y UNE71502 de gestión de la seguridad de la información, adaptadas a la estructura administrativa, personal y entorno tecnológico del cliente y aplicadas de forma proporcional a los riesgos reales.
- Los requisitos de seguridad de webs que publique la IQUA (Agencia de Calidad de Internet).

El adjudicatario se comprometerá a garantizar la máxima confidencialidad y seguridad de la información que se le entregue en el transcurso del proyecto, comprometiéndose a no revelar o utilizar la misma sin el consentimiento escrito de los responsables designados por la APS. Las comunicaciones entre los responsables de la APS y el adjudicatario se realizarán únicamente mediante las personas que sean autorizadas por ambas partes.

La información proporcionada será únicamente utilizada para los propósitos del presente proyecto, comprometiéndose el adjudicatario a:

- No permitir el acceso a la misma a personal no relacionado con el proyecto.
- No utilizar la información para otros proyectos.
- No ceder la información a terceros.
- Devolver y destruir todas las copias realizadas de la información establecida como confidencial.

La contravención de esta cláusula será motivo suficiente para promover la rescisión del contrato.

En relación con el deber de confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la APS para la ejecución de los trabajos.

El contratista deberá mantener en todo momento, durante la ejecución del contrato y con posterioridad al mismo, el referido carácter confidencial de dicha Información. En cumplimiento de esta obligación el contratista no podrá proporcionar Información Confidencial de la APS, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APS cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación. El contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al















menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados, agentes, personal externo o subcontratistas, con independencia del lugar en que desarrollen su actividad, con incumplimiento de estas previsiones.

No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que estuviera en poder de la parte receptora en el momento de su entrega por la otra parte, y que no fuera adquirida, directa o indirectamente, de la parte suministradora.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el contratista compensar a la APS por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

El contratista deberá obtener la aprobación de la APS, a través de la Dirección del contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios o fotografías de cualquier clase en relación con la prestación contratada. Asimismo, el contratista exigirá el cumplimiento de estos requisitos a sus subcontratistas y proveedores

La APS podrá requerir al adjudicatario que suscriba acuerdo vinculante de confidencialidad y no divulgación de la información de todos los datos, documentos e informaciones de cualquier tipo facilitadas por la Autoridad Portuaria de Sevilla concernientes al objeto del contrato.

# 29.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

# De aplicación a los licitadores

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPD), la APS informa a los interesados de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto















del presente Pliego de Condiciones con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación vigente. Asimismo, le informamos de que de conformidad con la legislación vigente, la APS deberá comunicar y publicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros organismos cuando así lo establezca una disposición aplicable a la contratación de la APS.

# De aplicación al adjudicatario

El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el adjudicatario tendrá acceso a datos personales de los cuales la Autoridad Portuaria de Sevilla es Responsable del Tratamiento.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento, y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de datos personales, tratando y protegiendo debidamente y con diligencia los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir contrato de encargo del tratamiento en el momento de formalización del contrato.

Por tanto, sobre la Autoridad Portuaria de Sevilla recaen las responsabilidades de Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado del Tratamiento. En el supuesto de que el adjudicatario destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Se deberá respetar en su integridad por parte del adjudicatario la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo. En el caso de que el objeto de esta licitación conlleve el tratamiento de datos personales, el adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos,















información, consentimiento, seguridad de los mismos y deber de secreto, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas o las exigidas en el pliego.

El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento derivados en su caso de este pliego, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario se compromete a observar las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados de conformidad con la normativa que resulta de aplicación.

En su caso el adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver al órgano de contratación los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.

# 30.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

# 31.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

# 32.-SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 107 del RDL 3/2020, la prestación o parte de la















misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 107 del RDL 3/2020.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en el RDL 3/2020, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 108 del RDL 3/2020.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 106 RDL 3/2020.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Autoridad Portuaria contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Autoridad Portuaria del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP por remisión. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta (sobre nº 3) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las















condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones por el contratista tras la adjudicación, salvo autorización expresa con anterioridad por la Autoridad Portuaria o situación de emergencia justificada, excepto si la Autoridad Portuaria notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 108.6 RDL 3/2020, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, la información y justificantes que se indican en referido artículo.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Autoridad Portuaria justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 108 del RDL 3/2020 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Esas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento tendrá las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

No se prevé que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

#### 33.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

#### 34.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Autoridad Portuaria los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la APS podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalización económica cuya cuantía (un 10% de la cuota mensual del servicio afectado por cada día de retraso hasta un máximo del 50%) se deducirá de la factura mensual inmediatamente posterior al hecho que hubiese causado el incumplimiento del nivel de servicio.















Asimismo, será considerado incumplimiento grave del contrato el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales, que podrá constituir causa de resolución del contrato, salvo que cuente con el visto bueno y aprobación de la APS.

#### 35.-CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los trabajos sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la APS podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. En los supuestos de incumplimiento de plazo total o parcial o demora, se podrá optar por la resolución del contrato o imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60.-€ por cada 1000,00.-€ del precio del contrato (IVA excluido).

El total de las penalidades impuestas no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la APS tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la APS, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios















#### 36.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado en los casos y en la forma previstas en el Capítulo II del Título VI del Libro Primero del RDL 3/2020.

No se prevé la modificación del contrato en la forma y con el contenido señalado en el artículo 110 del RDL 3/2020.

En cuanto a las modificaciones no previstas en el pliego, se estará a lo dispuesto en el artículo 111 del RDL 3/2020.

### 37.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La APS, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la APS acordase la suspensión del contrato, abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el citado precepto.

#### 38.-REALIZACIÓN Y ENTREGA.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

## 39.-RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la APS, la totalidad de su objeto.















Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la APS dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la APS los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

La empresa contratista deberá realizar como mínimo los entregables definidos en el punto 3, así como todos aquellos que adicionalmente planteen su oferta. Todos los trabajos se presentarán en forma ordenada, clara y concisa, adaptándose a los criterios de imagen corporativa definidos en el manual de identidad del proyecto, que serán comunicados al contratista por el responsable del contrato. Se entregará en soporte digital para ser incorporada a los sistemas de información de APS.

Toda la documentación generada durante el desarrollo del contrato deberá estar escrita en castellano y en inglés cuando corresponda, según indicaciones del responsable del contrato. No se admitirán archivos protegidos o que no respeten lo establecido en el manual de identidad del proyecto.

# **40.-PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la APS, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.















El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

#### 41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la APS los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la APS.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

Se consideran obligaciones esenciales del adjudicatario el cumplimiento de lo previsto en este pliego en materia de en lo relativo a su actuación en el caso de que se produzcan incidencias y/o averías, así como en materia de nivel calidad de los servicios.

## 42.-PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Autoridad Portuaria, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la LCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante dicho plazo de garantía, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego, el contratista se compromete a dar apoyo a la Autoridad Portuaria de Sevilla, apetición de ésta, hasta las últimas verificaciones que pueda requerir el MCIU u otras autoridades de gestión durante el plazo de justificación de la subvención concedida.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será de un (1) año.















Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Autoridad Portuaria haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

### 43.- REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS.

**43.1.**- Los requisitos que a continuación se desarrollan, tienen por objeto garantizar el cumplimiento por terceros que ejecutan trabajos para la APS —en adelante CONTRATISTA— de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.

También pretende facilitarse el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como acotar el marco de responsabilidades y obligaciones existente entre la APS y el Contratista.

Los requisitos y normas contenidas en el presente documento tendrán carácter contractual, sin perjuicio de carácter vinculante, derivado de su propio rango, en cuanto a las normas que se describen más adelante.

**43.2.-** Las disposiciones contenidas en el presente anexo podrán ser modificadas para su adaptación al marco normativo vigente en cada momento.

La empresa contratista, deberá cumplir todas aquellas disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación. Se considerará como normativa en prevención de riesgos laborales, aquella constituida básicamente por las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, sus disposiciones complementarias o de desarrollo, así como cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.















También serán de obligado cumplimiento todas aquellas ordenanzas laborales, disposiciones, instrucciones y normas técnicas que sean de aplicación o puedan afectar a las condiciones de trabajo, por la naturaleza de los trabajos y actividades realizadas.

**43.3.-** Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el Contratista estará obligado a, demostrar documentalmente, si esto es requerido, o certificar mediante declaración jurada en su defecto, a la APS que cumple con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

El contratista se responsabilizará de la aplicación y puesta en práctica efectiva de la normativa de aplicación y la normativa de seguridad laboral, así como de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento en relación con sus propios trabajadores, empresas subcontratadas y sus trabajadores, y trabajadores autónomos que contratara. Asimismo, será responsable de garantizar que el personal a su cargo cumpla con las disposiciones legales generales como la normativa de seguridad de la APS, así como de que la ejecución de las tareas y trabajos se realice de acuerdo con los criterios de buena praxis en materia de prevención, seguridad y salud laboral.

El contratista designará, como responsable de su gestión de la prevención, a un interlocutor con la APS.

**43.4.**- Tienen un carácter general y permanente para la realización de cualquier trabajo. La empresa contratista se responsabilizará del traslado, verificación y supervisión periódica del cumplimiento de las normas generales de seguridad, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados.

Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el contratista estará en disposición de demostrar a la APS, documentalmente o certificando mediante declaración jurada si ello es preciso, que garantiza y se responsabiliza de la observación y cumplimiento de las siguientes obligaciones.

**43.5.**- La empresa contratista, en cumplimiento de la LPRL, desarrollará la acción preventiva de forma permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes, y dispondrá lo necesario para asegurar la adaptación a las modificaciones en las circunstancias de trabajo.

La empresa contratista aplicará las medidas que integran en deber general de prevención, con arreglo a los principios de la acción preventiva dispuestos en el artículo 15 de la LPRL.

La empresa contratista integrará la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en las que éste se preste, como en todos los niveles de la línea jerárquica (atribución a todos ellos y asunción por éstos, de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen, así como en todas las decisiones que adopten).















La empresa contratista elaborará y conservará la documentación relacionada en el artículo 23 de la LPRL, así como toda aquella cuya elaboración o posesión sea de carácter obligatorio de acuerdo con lo establecido en las disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

- **43.6.-** Cuando la Autoridad Portuaria determine que los trabajos encargados a la empresa contratista, pueden ser considerados como obras de construcción o de ingeniería civil, de acuerdo con la lista no exhaustiva incluida en el anexo I del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la empresa contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
- **43.7.-** Cuando la Autoridad Portuaria encargue la realización de un Proyecto de Obra, este en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, deberá de incluir un ESS o EBS en función de las características de la Obra, que cumplan con las condiciones dispuestas en los artículos 5 y 6 del mencionado Real Decreto.

De la misma manera el Proyecto cumplirá con lo indicado en el artículo 8 del RD 1627/1997, principios generales aplicables al proyecto de obra.

En las obras incluidas en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto, cuando en la elaboración del proyecto de obra intervengan varios proyectistas, el promotor designará un coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra, que será el encargado de supervisar la elaboración de dicho Estudio de Seguridad y Salud.

**43.8.**- El contratista en fase de ejecución de una obra de construcción con proyecto, deberá dar cumplimiento al artículo 7 del RD 1627/97 y, por tanto:

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 5.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.















En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del CSS o la Dirección Facultativa. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

**43.9.**- En el caso en que las obras a contratar sean sin proyecto, incluidas en la relación siguiente:

- 1.- Obras de corta duración
- 2.- Obras en periodo de garantía
- 3.- Obras de conservación de infraestructuras
- 4.- Otras obras menores
- 5.- Obras de emergencia

El contratista deberá identificar los riesgos y evaluarlos en su caso. La Orden IN/1071/2010, de 27 de abril, BOE de 1 de mayo de 2010, sobre los requisitos y datos que debe reunir la comunicación de apertura de centro de trabajo, hace obligatorio sea acompañada de la correspondiente evaluación de riesgos si no fuera exigible el plan de seguridad y salud.

Dado que en las obras pueden ejecutarse actividades no recogidas en la evaluación general de la empresa y que cada obra demanda una planificación diferente, se deduce de ello la necesidad de que la evaluación de riesgos mencionada en la orden TIN/1071/2010 debe ser adecuada a cada obra. La evaluación de riesgos del contratista incluirá la totalidad de la actividad contratada, que será actualizada cuando resulte necesario.

La evaluación de riesgos por formar parte de la actividad preventiva de la empresa debe desarrollarse según alguna de las modalidades previstas por el Reglamento de los Servicios de Prevención, entre las que queda excluida la asunción personal por el empresario.

Basada en la evaluación de riesgos se incluirá la organización y planificación de la Gestión preventiva.















#### **43.10.-** Servicios y suministros.

La empresa contratista deberá cooperar en la aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, estableciendo con la APS los medios de coordinación.

Cuando la empresa contratista, contrate o subcontrate con otras (incluidos trabajadores autónomos), la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de ésta, y éstos se desarrollen en su propio centro de trabajo o en los trabajos realizados en la zona de servicios de la APS, vigilará el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

#### 43.11.- Gestión de accidentes.

La empresa contratista deberá cooperar en la aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, estableciendo con la APS los medios de coordinación.

La empresa contratista estará obligada a dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades profesionales declaradas.

La empresa contratista estará obligada a, cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, llevar a cabo la investigación al respecto con el fin de detectar las causas de estos hechos y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

FDO.: EL PRESIDENTE















# ANEXO №1 (Abierto)

MINISTERIO DE FOMENTO	Objeto del contrato:					
AUTORIDAD	Título: "Oficina técnica de gestión integral del Proyecto de	Expediente:				
PORTUARIA DE	Gemelo Digital Eurovía del Guadalquivir-Guadaltwin".	CONT25059				
SEVILLA						

## **CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO**

## A.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO CONTRATO.

En cifra (IVA Incluido): 758.670,00€	En	Letra	(IVA	incluido):	setecientos	cincuenta	у	ocho	mil		
seiscientos setenta euros											

Valor estimado contrato: 627.000,00.-€ (IVA no incluido).

Contrato financiado con Fondos FEDER 21-27 en un 85%.

# **B.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

PLAZO TOTAL: Desde fecha de formalización del contrato hasta 31/12/2028. (Supeditado a finalización del proyecto Guadaltwin).

PLAZOS PARCIALES SÍ X NO

# C.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

PROCEDIMIENTO ABIERTO.	ADMISION DE VARIANTES:
	SI
	NO X

# D.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

ORDINARIA X URGENTE

E.- FORMA DE PAGO.

PAGOS PARCIALES X PAGO ÚNICO

F.- POSIBILIDAD DE PRORRÓGA.

SÍ NO X







FIRMANTE(1): RAFAEL CARMONA RUIZ | FECHA: 06/06/2025 14:05









#### G.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Se exige garantía provisional SÍ X NO

EN CIFRA: Total: 18.810,00.-€.

H.- GARANTIA DEFINITIVA.

Se exige garantía definitiva SÍ X NO

Se constituirá garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

I.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN: 0 €.

J.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Sí X NO

K-. DIVISIÓN EN LOTES.

No.

Justificación de la no división en lotes del contrato:

No procede la división en lotes de los trabajos por razones técnicas. Las actuaciones se deben desarrollar en una unidad de ejecución y tiempo que desaconseja la división en lotes, ya que tal fragmentación requeriría de una coordinación de las actividades por parte de la Autoridad Portuaria que podría poner en riesgo la adecuada gestión de la ejecución.

## L.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La contratación de asistencia técnica integral para la elaboración del proyecto Guadaltwin resulta fundamental para establecer las condiciones técnicas a las que debe ajustarse el mismo, desde su fase de definición, contratación y desarrollo de los trabajos hasta su implantación y justificación.

El proyecto Gualdaltwin tiene como fin último, mejorar el aprovechamiento de las condiciones de la vía navegable de Guadalquivir desde el punto de vista de la navegación, contribuyendo al incremento de su capacidad en condiciones de seguridad operativa y ambiental a partir del desarrollo de diferentes herramientas tecnológicas integradas en un Gemelo Digital.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la finalidad del presente contrato es disponer de un servicio de apoyo técnico especializado para asegurar la correcta ejecución del proyecto de CPI, que cumpla con las condiciones establecidas en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Ciencia e















Innovación y la Autoridad Portuaria de Sevilla, prestar apoyo técnico en la coordinación de todas las actuaciones, agentes y profesionales implicados en el desarrollo del proyecto de CPI, desarrollar tareas de apoyo durante el proceso de contratación y adjudicación del contrato de CPI, así como cualquier otro contrato de actuaciones de apoyo, justificar las actuaciones desarrolladas y cualesquiera otras actuaciones de apoyo técnico que correspondan a la oficina técnica (OT) del proyecto, como gestor y coordinador del mismo.

El objeto del contrato comprende los trabajos de: desarrollo del Gemelo Digital, integración de tecnologías avanzadas para la incorporación automática del aprendizaje y la IA para mejorar las predicciones y la toma de decisiones, la simulación y formación en los que se realicen simulaciones de navegación y de escenarios para optimizar la navegación y la gestión del tráfico, la seguridad y sostenibilidad con la finalidad de mejorar la seguridad marítima mediante la anticipación de riesgos y minimizar el impacto ambiental con estrategias preventivas y la optimización de la operativa para reducir los tiempos de espera, el incremento del calado operativo, y disminuir los costos logísticos y los de dragados de mantenimiento.

#### M.- CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OTRO CONTRATO DE OBRAS O SUMINISTROS.

No.

N.- VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES EJECUTADAS CON EL LÍMITE DEL 10% DEL PRECIO DEL CONTRATO.

SÍ.

## Ñ.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

Se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## O.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANOS DE ASISTENCIA.

- Presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla.
- Necesidad de autorización para contratar: No.

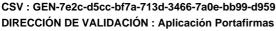
# P.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Es accesible directamente desde la siguiente dirección URL de internet: https://www.apsevilla.com.

También es accesible directamente desde la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es.















# Q.- MEDIOS A DISPOSICIÓN DE LICITADORES PARA COMUNICARSE CON ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- \* **Obligatorio** para formulación de consultas en la fase de presentación de ofertas: Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es
- \* Obligatorio para la remisión de ofertas:

Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es)

## R.- MESA DE CONTRATACIÓN.

En este procedimiento el órgano de contratación actúa asistido por una Mesa de Contratación Permanente, cuya composición y funciones se encuentra publicada en el perfil del contratante.

# S.- COMISIÓN TÉCNICA.

En este procedimiento el órgano de contratación actúa asistido por una Comisión técnica.















# ANEXO Nº 2

## MODELO DE AVAL BANCARIO. GARANTÍA PROVISIONAL

											-	recíproca) efectos de
not	ificacione	s y	requer	imientos	en				en bre (nombi	la	calle/pla	aza/avenida
Apo	derados)				. con po	dere	s suficie	ntes		garle e	en este a	acto, según
						AVA	LA					
a			-	-					socia			avalado)
en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 204/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como fianza provisional para responder de las obligaciones siguientes: licitación de la "OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE GEMELO DIGITAL EUROVÍA DEL GUADALQUIVIR-GUADALTWIN" (CONT25059) ante Autoridad Portuaria de Sevilla por importe: (en letra)												
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Sevilla, con sujeción a los términos previstos en la citada Ley 9/2017 y en sus normas de desarrollo.												
			(ı	razón soc	cial de la	entid	lad)					















# MODELO DE AVAL BANCARIO. GARANTÍA DEFINITIVA.

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)											
notificaciones y requerimientos) en											
AVALA											
a (nombre y apellidos o razón social del avalado)											
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.											
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Sevilla, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y demás normativa de aplicación.											
El presente aval estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Sevilla autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.											
El presente aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avales con el número											
(lugar y fecha)(razón social de la entidad)(firma de los Apoderados)											















## **MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

















# ANEXO Nº3: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSISTENTE EN EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC, se recogen, entre otras cuestiones, las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (publicada en el BOE de 8 de abril).

Los pasos a seguir para cumplimentar el DEUC que corresponde a las declaraciones responsables de capacidad y solvencia, son los siguientes:

#### PRIMER PASO. DESCARGAR FORMULARIO DEUC

Descargar en su ordenador el documento XML que se encuentra publicado en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Sevilla sito en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**. Para ello deberá acceder al enlace de la licitación.

Al acceder a la licitación (y su documentación asociada) encontrara el documento identificado como "DEUC ARCHIVO". Para descargar el archivo XML deberá clicar en "Ver".

De esta forma se abrirá un documento XML en el navegador. Deberá guardar este archivo en su ordenador (en función del tipo de navegador, deberá ir a "archivo" y "guardar como").

#### SEGUNDO PASO. ACCEDER AL DEUC ELECTRÓNICO

Acceda al DEUC electrónico a través del siguiente enlace: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

Se mostrará la siguiente pantalla:

A la pregunta ¿Quién es usted? Deberá seleccionar "Soy un operador económico" A la pregunta ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar "importar un DEUC"

Al seleccionar la opción "importar un DEUC" aparecerá la opción de cargar el documento XML que previamente había descargado en su ordenador (apartado 1 de estas instrucciones).

Deberá hacer clic en el botón "cargar archivo" y seleccionar el archivo XML que guardó en su momento.

Al seleccionar el archivo, aparecerá una nueva pregunta: ¿De dónde es usted? Deberá seleccionar el país que corresponda y clicar en el botón "siguiente".















#### TERCER PASO. COMO CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DEUC

Para poder desplazarse de una pantalla a otra deberá hacerlo mediante los botones "siguiente" y "previo" de la parte inferior.

El DEUC se compone de **SEIS PARTES** las cuales, a su vez, están divididas en secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora):

Sección A. Información sobre el operador económico.

Sección B. información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que puedan estar previstos en la legislación nacional del Estado

miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional

Sección D: Sistemas de aseguramiento de calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

# PARTE I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte aparecerá cumplimentada y por lo tanto no deberá rellenarse nada.

## Parte II. Información sobre el operador económico

Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación). Deberán cumplimentarse obligatoriamente las secciones A (datos de la empresa) y B (datos sobre el representante de la empresa en la licitación). La sección C solo deberá cumplimentarse en caso de que se recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de















condiciones particulares que rige la licitación. La sección D solamente deberá cumplimentarse cuando se tenga previsto subcontratar parte de la prestación y así se haya aceptado en el pliego de condiciones particulares.

Aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta Parte II del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada.

A continuación, sigue un cuadro que, a modo orientativo, y sólo respecto del ROLECE, Indica que información o datos podrían estar inscritos y cuales no:

## SECCIÓN ¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE?

#### SECCIÓN A

**Identificación** Debe ser cumplimentado por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

## Información general

Primera pregunta: ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

No está en el ROLECE

Segunda, tercera y cuarta preguntas (sólo en caso de contratación reservada)

No están en el ROLECE

Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada) Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar:

**Sí:** si se encuentra clasificada **No:** si no se encuentra clasificada

Si la empresa está clasificada:

Letra a) La empresa debe contestar

Letra b) La empresa debe contestar

Letra c) La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Letra d) No está en el ROLECE

Letra e) No está en el ROLECE

Forma de participación No está en el ROLECE

Lotes No está en el ROLECE















Sección B Sí podría estar en el ROLECE Sección C No está en el ROLECE Sección D No está en el ROLECE

#### Parte III. Motivos de exclusión

Debe responder con un "SI" o un "NO" a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en caso de que se conozca, si la información que se solicite se dispone en formato electrónico. En caso afirmativo deberá indicarse la URL y el código que sea necesario (en su caso) para acceder a esa información.

#### Parte IV. Criterios de selección

Hace referencia a los requisitos de capacidad y solvencia exigidos. Solo deberá responder con un "SI" o un "NO" a la pregunta de si cumple con todos los criterios de selección requeridos. Si es así, desaparecerán los demás apartados a cumplimentar (A, B,C y D).

#### Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado.

#### Parte VI. Declaraciones finales

Una vez cumplimentado el documento se debe imprimir y firmar.

# **CUARTO PASO. EXPORTAR**

Una vez cumplimentado deberá clicar en el botón "VISIÓN GENERAL". Se visualiza todo el formulario en la pantalla.

Podrá guardar el documento en formato PDF, XML o ambos.















# ANEXO Nº 4

# ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

D				provincia	de				c	en alle gún
documento de	identidad	nº						expedi	ob	por
para la adjudicació	n del contrato L EUROVÍA procedimiento	de la " <b>DEL</b> abierte	<b>OFICINA GUADAL</b> o, se con	<b>TÉCNICA</b> . <b>QUIVIR-G</b> npromete	DE GEST UADALT en nom	T <b>IÓN IN</b> T <b>WIN"</b> abre <i>(p</i>	ITEGRAL (CONT ropio o	<b>DEL PRO</b> ) <b>25059)</b> de la emp	<b>resa</b> (	<b>DE</b> inte que
expresados requisi			., a tomar	a su cargo	o dichos	trabaj	os con es	tricta suje	ción a	los
% Porcentaje 0%.	de baja oferta	do sobi	re el pres	upuesto b	ase de li	citació	n. No po	drá ser inf	erior a	3
Se ofertará un % de presupuesto seña porcentaje de baja de comunicación"	lado en la clá ofertado a 70.0	usula 1 000,00.	L2 del Pl -€ de la p	iego de P artida "d):	rescripc Partida	iones alzada	Técnicas <i>a justific</i>	(no se a <sub>l</sub> car para ac	olicard tivida	á el des















#### ANEXO № 5

# DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE EL LICITADOR DEBE PRESENTAR PARA PARTICIPAR Y EXIGENCIAS PARA SU REDACCIÓN

# CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO № 2 DE CADA PROPOSICIÓN A PRESENTAR

Su cuantificación depende de un juicio de valor. Criterios para determinar la oferta con mejor relación calidad-precio.

El archivo electrónico nº2 deberá incluir un informe detallado de los servicios a prestar, en el que se contengan las propuestas del licitador a cada una de las exigencias y condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación contenida en este archivo electrónico deberá ir precedida por un índice en el que constará el contenido del mismo enumerado.

La proposición técnica de cada licitador deberá incluir el siguiente índice obligatorio mínimo, y no superará las 50 hojas de extensión en formato A4, con una tipografía Arial 11pt con interlineado sencillo a la que se podrán añadir un resumen ejecutivo de la propuesta técnica de un máximo de 5 páginas con idéntica tipografía. Las páginas propuestas que excedan del número indicado no serán tomadas en consideración.

Índice obligatorio mínimo:

## V1) Concepción global de los trabajos a desarrollar y solución técnica propuesta (Máximo 30 puntos).

Se valorará el plan de trabajo, organización global del servicio y modelo de relación con la APS y resto de interesados en el proyecto, así como la metodología detallada, la descripción de las actividades a desarrollar, grado de detalle, precisión del programa de trabajo, adecuación a los hitos y fases previstas, calidad y viabilidad de la solución propuesta y su contribución para alcanzar la consecución de los objetivos establecidos en el pliego.

Para ello se tendrán en consideración el grado de detalle y descripción de la misma (incluido la utilización de diagramas y gráficos explicativos si fuese necesario); así como la forma de dar cobertura a los requisitos generales, funcionales, y técnicos indicados en cada uno de los apartados del PPTP.

# V2) Equipo técnico propuesto y organigrama funcional (Máximo 55 puntos).

V.2.1. – Claridad y coherencia en la asignación de tareas y modelo de relación con la APS. (10 puntos)

V.2.2. - Especificaciones del organigrama funcional del equipo de trabajo multidisciplinar, planificación y distribución de tareas e interrelación de los miembros del equipo propuesto. Se debe especificar el







FIRMANTE(1): RAFAEL CARMONA RUIZ | FECHA: 06/06/2025 14:05









número de horas concretas que como mínimo cada uno de los integrantes del equipo dedicarán a los trabajos correspondientes (Máximo 20 puntos)

V.2.3. - Cualificación, experiencia y adecuación a los trabajos a desarrollar por los perfiles propuestos para el equipo de trabajo. El equipo de trabajo se compondrá, como mínimo, por las personas indicadas en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, no resultando objeto de valoración los requisitos mínimos exigidos como solvencia en la cláusula 13.3.2 b) 2.- del PCAP. En el caso del Delegado del Consultor, experto en Compra Pública y experto en Gemelo Digital, Se valorará la cualificación y experiencia adicional a la exigida como requisito de solvencia. Se valorará la cualificación y experiencia de los perfiles propuestos para la figura de Consultor Experto y otros perfiles complementarios. Se valorará la adecuación del equipo en su conjunto a los trabajos a desarrollar. Se deberá indicar referencias suficientes en cuanto a la titulación y experiencias concretas de cada uno de sus componentes. (Máximo 25 puntos.)

V3) Compromisos adicionales (Máximo 15 puntos): Se valorarán en este apartado los compromisos de alcance y actividades adicionales que supongan un incremento o valor añadido al servicio prestado y no estén incluidos en el Pliego. Aquí se incluyen, a título de ejemplo, número de reuniones adicionales de seguimiento y coordinación, plan de entrega y medidas de gestión documental de los trabajos, así como cualquier otro compromiso de calidad que considere el licitador que suponen una mejora del servicio.

#### **EXIGENCIAS FINALES.**

- 1) Los licitadores deberán responder de la exactitud de todos los datos que incluyan en los documentos del archivo electrónico nº 2 de sus proposiciones.
- 2) La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre será causa de exclusión de la licitación















## ANEXO Nº 6

# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO

- I.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE EN JUICIO DE VALOR
- II.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

A continuación, se describe lo relativo a cada uno de dichos criterios.

#### I.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE EN JUICIO DE VALOR

La documentación contenida en el archivo electrónico nº2 deberá ir precedida por un índice en el que constará el contenido del mismo enumerado, con los títulos de los apartados y subapartados, así como la página en la cual se inicia su desarrollo, proporcionando una visión estructuras que llegue hasta el tercer nivel de anidamiento.

La proposición técnica deberá incluir una propuesta detallada y justificada para los trabajos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El índice y contenido de la oferta se ajustará a los apartados y subapartados recogidos en estos puntos:

## V1) Concepción global de los trabajos a desarrollar y solución técnica propuesta (Máximo 30 puntos).

Se valorará el plan de trabajo, organización global del servicio y modelo de relación con la APS y resto de interesados en el proyecto, así como la metodología detallada, la descripción de las actividades a desarrollar, grado de detalle, precisión del programa de trabajo, adecuación a los hitos y fases previstas, calidad y viabilidad de la solución propuesta y su contribución para alcanzar la consecución de los objetivos establecidos en el pliego.

Para ello se tendrán en consideración el grado de detalle y descripción de la misma (incluido la utilización de diagramas y gráficos explicativos si fuese necesario); así como la forma de dar cobertura a los requisitos generales, funcionales, y técnicos indicados en cada uno de los apartados del PPTP.

### V2) Equipo técnico propuesto y organigrama funcional (Máximo 55 puntos).

- V.2.1. Claridad y coherencia en la asignación de tareas y modelo de relación con la APS. (10 puntos)
- V.2.2. Especificaciones del organigrama funcional del equipo de trabajo multidisciplinar, planificación y distribución de tareas e interrelación de los miembros del equipo propuesto. Se debe especificar el número de horas concretas que como mínimo cada uno de los integrantes del equipo dedicarán a los trabajos correspondientes (Máximo 20 puntos)















V.2.3. - Cualificación, experiencia y adecuación a los trabajos a desarrollar por los perfiles propuestos para el equipo de trabajo. El equipo de trabajo se compondrá, como mínimo, por las personas indicadas en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, no resultando objeto de valoración los requisitos mínimos exigidos como solvencia en la cláusula 13.3.2 b) 2.- del PCAP. En el caso del Delegado del Consultor, experto en Compra Pública y experto en Gemelo Digital, Se valorará la cualificación y experiencia adicional a la exigida como requisito de solvencia. Se valorará la cualificación y experiencia de los perfiles propuestos para la figura de Consultor Experto y otros perfiles complementarios. Se valorará la adecuación del equipo en su conjunto a los trabajos a desarrollar. Se deberá indicar referencias suficientes en cuanto a la titulación y experiencias concretas de cada uno de sus componentes. (Máximo 25 puntos.)

V3) Compromisos adicionales (Máximo 15 puntos): Se valorarán en este apartado los compromisos de alcance y actividades adicionales que supongan un incremento o valor añadido al servicio prestado y no estén incluidos en el Pliego. Aquí se incluyen, a título de ejemplo, número de reuniones adicionales de seguimiento y coordinación, plan de entrega y medidas de gestión documental de los trabajos, así como cualquier otro compromiso de calidad que considere el licitador que suponen una mejora del servicio.

# **CUADRO-RESUMEN TOTAL DE LA CALIDAD TÉCNICA**

Para la Propuesta de cualquier proposición, la correspondiente Puntuación de Calidad Técnica Total se hallará del modo siguiente:

Valoración Técnica Total = VT = V1 + V2 + V3

- a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadrados en dos intervalos:
  - 1) Ofertas con calidad técnica inaceptable: Aquellas cuya valoración técnica sea inferior a 60 puntos.
  - 2) Ofertas con calidad técnica suficiente: Aquellas cuya valoración técnica sea igual o superior a 60 puntos.
  - c) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable serán excluidas de la licitación, no pudiéndose ser tenidas en cuenta ni para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso, de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el concurso, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

#### II. OFERTA ECONÓMICA.

La puntuación económica de cada oferta i se obtendrá en función de su baja mediante la siguiente expresión:

















$$PE_i = 100 - 50x(1-B_i/B_{máx})^n$$

Siendo  $B_i$  la baja de la oferta i y  $B_{max}$  la baja de la oferta más barata no incursa definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

Por su parte, el exponente n tendrá el siguiente valor:

n=1 si  $B_{m\acute{a}x} \le 5$ , con  $B_{m\acute{a}x}$  tal como se ha definido anteriormente; o bien,  $n=B_{m\acute{a}x}/5$  si  $B_{m\acute{a}x} > 5$ , con  $B_{m\acute{a}x}$  tal como se ha definido anteriormente.

Si solo existiera una (1) oferta económica, su P.E. se hará directamente (sin realizar ningún cálculo) igual a 100 puntos.

En el caso excepcional de que todas las ofertas económicas (correspondientes a todas las propuestas) tuvieran el mismo importe y, si ante tal coincidencia el Órgano de Contratación no optara por declarar desierto el concurso, las Puntuaciones Económicas, P.E., de todas ellas serán directamente (sin hacer ningún cálculo) iguales a 100 puntos.

## III. PUNTUACIÓN GLOBAL:

La "Puntuación Global", P.G., relativa a la propuesta de cualquier proposición será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} P.T. + \frac{Y}{100} P.E.$$

siendo P.T. la "Puntuación Técnica", P.E. la Puntuación Económica y X= 60 y Y= 40.















#### ANEXO Nº7

#### Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: CONT25059

Contrato: Oficina técnica de gestión integral del proyecto de de gemelo digital Eurovía del Guadalquivir-

Guadaltwin.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento y ejecución del contrato arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como licitador / contratista / subcontratista en la licitación referenciada, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE que pueda afectar al procedimiento de licitación y/o ejecución del contrato.

Que tanto el representante legal de la empresa, así como los directivos o empleados de la empresa que participan en la ejecución del presente contrato, carecen de vínculos familiares, relaciones afectivas, de interés económico o de cualquier otro tipo de interés común con algún empleado público de la Autoridad Portuaria de Sevilla o de entidades que presten sus servicios para o por cuenta de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación y del canal ético de la entidad disponible en la página Web de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario en todas las fases del contrato, incluida durante la ejecución.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





